Radicado: D 2021070000947

Fecha: 25/02/2021

Tipo: DECRETO Destino:





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

2

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia certificó el 11 de febrero de 2021/ saldo en caja y bancos del año 2020 por valor de \$3.281.909.210; para ser adicionados en la vigencia 2021/
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No.2021020006773 del 15 de febrero de 2021, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia expedir la certificación para adicionar saldo en caja y bancos del año 2020 en la suma de \$3.281.909.210 para el presupuesto de la vigencia 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento (E), certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2021, mediante radicado No.2021020007141 del 16 de febrero de 2021/



- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No.2021020007625 del 18 de febrero de 2021.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado 2021020008528 del 22 de febrero de 2021.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar saldo en caja y bancos del año 2020 a la ESE'S Departamentales para que realicen pagos de bonos pensionales, cuotas partes de bonos pensionales, de mesadas pensionales y de cesantías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	PROYECTO
4-Ol2613′	131D/	I-1-2-10-02/	/ c/	999999/	50.000.000 ~	Superávit fiscal- Excedentes Rentas Cedidas % de / Libre Destinación.
4-Ol2619 [/]	/ 131D/	I-1-2-10-02	c /	9999997	2.845.483.494	Superávit fiscal- Excedentes Rentas Cedidas Ley 1816 Monopolio de Licores.
4-OI3150	131D /	I-1-2-10-02 [/]	C ´	999999/	386.425.716	Superávit fiscal- Excedentes Convenio Ministerio Protección Social.
TOTAL			·		\$3.281.909.210	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	PROYECTO
4-Ol2613 [,]	131D V	2-3	C45992 /	220308 🗸	50.000.000	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, Departamento de Antioquia- Excedentes Pago de Pasivo Prestacional.
4-Ol2619 /	[′] 131D <i>⁴</i> ′	₂₋₃ /	C45992 /	220308 -	2.845.483.494/	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, Departamento de Antioquia- Excedentes Pago de Pasivo Prestacional.
4-Ol3150 _Մ	/ _{131D} /	2-3 /	C45992 🗸	220308 ′	386.425.716	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, Departamento de Antioquia- Excedentes Pago de Pasivo Prestacional.
		-			\$3.281.909.210	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAYIRIA CORREA Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME RERNÁNDEZ Secretario General LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ

Secretaria de Hacienda

Revisó Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto
Revisó Jhonattan Rafael García Naranjo, Profesional Universitario
Revisó y aprobó Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda
Vo.Bo. David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico

daño antijurídico

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.